

Resolución Nº 2481, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2481

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato suscrito el día 19 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Castillo García por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno que tiene una extensión de 200 tareas situada en la colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la Comun de Moca, por el precio de RD\$ 130 00

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato suscrito el día 19 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Castillo García por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador que tiene una extensión de 200 tareas situada en la colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la comun de Moca por el precio de RD\$130 00 que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado del domicilio de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 23 Numero 450 Sello Numero 10025 al día funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales en virtud de PODER ESPECIAL otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina en conformidad con las Leyes Numeros 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948 y el señor PEDRO CASTILLO GARCIA dominicano mayor de edad agricultor casado con Maria Josefa Cruz del domicilio de la ciudad de Moca portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 Numero 1143 sello Numero 307190 se ha convenido lo que a continuacion se expresa

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en

favor del señor PEDRO CASTILLO GARCIA el siguiente inmueble UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de DOSCIENTAS TAREAS situada en la Colonia de Villa Trina, formando parte de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este Rio 'Arroyo Blanco', Oeste, Negro de Jesus, Gabriel Espinal y Francisco Ureña Norte, Rio Jamao y Sur, Francisco Ureña

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida en virtud del Certificado de Título Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938)

El PRECIO de la venta es de CIENTO TREINTA PESOS (RD\$ 130 00) moneda de curso legal valor a que ascienden SESENTA TAREAS a razón de RD\$ 1 00 tarea y CIENTO CUARENTA TAREAS a razón de RD\$ 0 50 tarea que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma a) La suma de CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 43 33) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato segun se comprueba por el recibo formulario Numero 95296 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Moca Provincia Espaillat en fecha diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo b) El resto de la suma o sea OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 86 67) moneda de curso legal al vencimiento del termino de dos años a partir de la fecha del presente acto o sea el día diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos

Para GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando realización de la inscripción correspondiente

HECHO y firmado en DOS originales UNO para cada una de las partes contratantes con interés distinto declarando estos haberlo recibido en la ciudad de Moca a los diecinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) (Firmados) Lic Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Pedro Castillo Garcia

YO LICENCIADO R FRANCISCO THEVENIN abogado y Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio sito en la ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y ocho de la calle Nuestra Señora del Rosario CERTIFICO Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron

escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre la firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales y Pedro Castillo Garcia cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firma personas a quienes doy fe conocer

En la ciudad de Moca, el diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) (Firmado) Lic. R Francisco Thevenin Abogado-Notario "

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario
Carlos R Goico,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO